



REGULARIZA PAGO A EMPRESA
CENTURYLINK CHILE S.A., POR LAS RAZONES
QUE INDICA

Subsecretaría del Interior

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1506

SANTIAGO, 18 DE MARZO 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 9° y 24° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7°; en la Ley N° 19.880, especialmente en su artículo 52; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones; Decreto Exento N°393 de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Subsecretario del Interior y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Red de Conectividad del Estado, dependiente de este Ministerio, es un programa que tiene por objeto proveer, coordinar, administrar y supervisar una estructura confiable y segura para las comunicaciones del Estado, a través de la que todos los Ministerios y Servicios Públicos puedan relacionarse entre ellos y tener acceso a internet.

2.- Que, en el marco de lo señalado, se requirió la contratación del servicio de acceso a internet internacional y nacional para la Red de Conectividad del Estado, mediante un proceso de licitación pública.

3.- Que, por Resolución Exenta N°514, de 05 de junio de 2017, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de acceso a internet internacional y nacional para la Red de Conectividad del Estado, a cargo de la División de Informática de la Subsecretaría del Interior, publicándose las bases y términos de referencia en el portal de mercado público bajo el ID 894778-3-LR17.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°8301, de fecha 5 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría del Interior, se adjudicó la propuesta pública de dos líneas de producto al oferente CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A., suscribiéndose el respectivo contrato con fecha 12 de marzo del 2018, y estableciéndose en él, que los servicios debían comenzar con fecha 1 de julio del 2018, lo que en la práctica no sucedió, por no encontrarse totalmente tramitado el acto que aprueba el referido contrato.

5.-Que atendido a lo anterior, en la actualidad existen diversas resoluciones que aprobaron las contrataciones directas para darle continuidad al servicio de acceso a internet, prorrogando así, los contratos con la empresa CenturyLink Chile S.A., proveedor que prestaba los servicios en el organismo al momento de abrirse el proceso licitatorio que alude el considerando tercero del presente acto, siendo la última contratación con fecha 31 de octubre del 2018 por un periodo de dos meses.

6.- Que, el Director del programa de Red y Conectividad del Estado, a través del Memorándum N° 29, de fecha 25 de enero del 2019, solicitó nuevamente a la División de Administración y Finanzas, la extensión del contrato con la Empresa individualizada en el párrafo anterior, por un plazo de 30 días, agregando que dentro de ese periodo, la Contraloría General de la Republica debería tomar razón del acto administrativo que aprobaba el contrato con la Empresa CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.

7.- Que, en respuesta al memorándum individualizado en el párrafo anterior, la Jefa de División de Administración y Finanzas a través del Memorándum N°27 de fecha 1 de febrero del 2019, rechaza la solicitud de aprobar una nueva contratación directa para la extensión del servicio de acceso a internet, en atención, a que a la fecha en que toma conocimiento, los servicios ya se estaban prestando, estando terminado el contrato con fecha 31 de diciembre del 2018, advirtiéndole que la solicitud de prórroga o extensión de la contratación debió gestionarse antes del inicio de los servicios referidos.

8.- Que, de conformidad a lo informado por el Director subrogante del Programa de Red de Conectividad del Estado, mediante el Memorándum N° 54, de 2019, la empresa **CenturyLink Chile S.A.**, ha prestado a esta Subsecretaría los servicios de acceso a internet por el mes de enero del 2019, adeudándose a la empresa el pago de las siguientes facturas que se detallan a continuación:

N° Factura	Fecha emisión	Monto Pendiente (IVA incluido)
48785	18-02-2019	\$18.395.030
48790	18-02-2019	\$3.679.005

9.- Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. (aplica dictamen N°45.749 de 1999 de la Contraloría General de la República).

10.- Que, en este caso particular, en el cual se prestaron servicios a favor de la Subsecretaría del Interior, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas y conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, autorizando el pago de las facturas singularizadas en el considerando octavo del presente acto administrativo a la empresa **CENTURYLINK CHILE S.A.**

11.- Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República en especial el N°9405/2006, ha señalado, *que sin perjuicio de no encontrarse un acto administrativo ajustado a derecho, "(...) atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto."* Lo anterior en concordancia con el dictamen N° 76.649, de 2013, expresando el Órgano Contralor "*(...) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un*

proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.”

12.- Que, conforme a lo anteriormente indicado y sin perjuicio de haberse requerido la prestación de estos servicios, sin un contrato que lo amparase, se hace absolutamente imperioso regularizar la situación expuesta por medio del presente acto, disponiendo el pago al proveedor del servicio, el cual se prestó en tiempo y forma y a entera satisfacción de este organismo, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE el pago a la empresa **CENTURYLINK CHILE S.A., R.U.T. N° 96.896.440-2**, de la factura N° 48790 de fecha 18 de febrero del 2019, por un monto de **\$3.679.005** (tres millones seiscientos setenta y nueve mil cinco pesos), I.V.A. incluido, y la factura N°48785 de fecha 18 de febrero del 2019, por un monto de **\$18.395.030** (dieciocho millones trescientos noventa y cinco mil treinta pesos), I.V.A. incluido, ambas facturas por los servicios de acceso a internet prestados durante el mes enero del presente año, en atención a lo expuesto en los considerandos del presente acto.

2° IMPÚTESE el gasto que origina la presente resolución a la partida 05, capítulo 10, programa 02, Título 22, Ítem 05, Asignación 007 “Acceso a internet”, del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior, Red de conectividad del Estado.

3° PÁGUESE las facturas singularizadas en el resuelvo N°1 del presente acto administrativo, a la empresa **CENTURYLINK CHILE S.A., R.U.T. N° 96.896.440-2**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



[Handwritten signatures in blue and purple ink]
XRF/GGS/JUC/CLC/KDM/GFG/CCS/KMR

Distribución:

1. División Jurídica
2. Gabinete Subsecretario del Interior
3. División Administración y Finanzas
4. Departamento de Administración
5. Oficina de Partes
6. Interesado
7. Archivo.



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-02)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

CERTIFICADO N° 02
FECHA 18-03-2019

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2019, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	RESOLUCION EXENTA
N°	1.506
FECHA	18-03-2019

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 22.074.035

REFRENDACIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	RED CONECTIVIDAD DEL ESTADO "SERVICIOS BASICOS ACCESO A INTERNET "	05.10.02.22.05.007

REGULARIZA PAGO A EMPRESA CENTURYLINK CHILE S.A.



CAROLINA MEJIAS FUENTES
Jefa Departamento de Finanzas